

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**28995** ACUERDO de 21 de octubre de 1986 por el que se anuncia concurso para la provisión de los Juzgados que se citan entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 324, 327 y 329.1 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, su disposición transitoria quinta y el Acuerdo del Pleno del Consejo de 27 de junio de 1984, en lo que no se oponga a dicha Ley; la Comisión Permanente del Consejo del Poder Judicial, en su reunión del día 21 de octubre de 1986, ha acordado anunciar a concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre miembros de la misma, con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-No podrán concursar, conforme señala el artículo 327 y concordantes de la Ley 6/1985, de 1 de julio:

- Los Jueces electos.
  - Los que hubieren sido designados a su instancia para cualquier cargo, hasta que hayan transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento, así como los que, con ocasión de promoción o ingreso en la Carrera, producidos antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hubieran sido destinados a plazas solicitadas hasta que transcurriere un año desde la fecha de su nombramiento. Esta prohibición no regirá cuando la petición se refiere a órganos jurisdiccionales de nueva creación que no suponga mero aumento del número de los ya existentes en la misma población.
  - Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra un año desde dicho traslado o cinco si pretendieran destino en la localidad en la que estuvieron ejerciendo cuando se les impuso la sanción.
  - Los que estén en situación de suspensión.
- La prohibición del apartado B) no regirá por una sola vez para quienes como consecuencia de la supresión de grados en la categoría de Juez por la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial no hubieran sido promovidos al grado de ascenso respecto a las plazas anunciadas en el presente concurso de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción servidos por Jueces y las de Juzgados de Distrito con sede en poblaciones cuyos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción son servidos por Magistrados y para los promovidos al expresado grado de ascenso en cuanto a la petición de Juzgados que debían ser servidos por Jueces de ingreso.

Segunda.-Deberán participar en este concurso los Jueces en situación de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reintegro al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud. También deberán participar los Jueces suspensos que, finalizado el período de suspensión, hubieren solicitado el reintegro y obtenido declaración de aptitud.

Tercera.-Los designados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento. Tampoco podrán solicitar traslado quienes obtuvieren el reintegro al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria o de suspensión, como consecuencia de su participación en el presente concurso, hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento.

Cuarta.-El presente concurso para la provisión de vacantes de Juzgados que se relacionan a continuación se resolverá a favor de quienes, ostentando la categoría de Juez, tengan mejor puesto en el escalafón.

Quinta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Consejo General del Poder Judicial, paseo de la Habana, 140, 28036 Madrid, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas

por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez.

Ningún solicitante podrá anular o modificar su instancia una vez transcurrido el plazo que se señala en el párrafo anterior.

#### RELACION DE VACANTES QUE SE ANUNCIAN

##### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Andújar.  
Arrecife número 1.  
Benidorm número 1.  
Denia número 1.  
Corcubión.  
Elda número 2.  
Gandia número 2.  
Granollers número 2.  
Lalín.  
Monforte de Lemos.  
San Feliu de Llobregat número 1.  
Sueca.  
Tolosa.  
Vilafranca del Penedés.  
Villanueva de los Infantes.

##### Juzgados de Distrito

Antequera.  
Barcelona número 28.  
Benavente.  
Denia.  
Cervera de Pisuerga.  
Cieza.  
Gerona número 1.  
Granadilla de Abona.  
Granollers número 2.  
Leganés número 1.  
Madrid, número 29.  
Madrid, Registro Civil único (una plaza).  
Montoro.  
Móstoles número 1.  
Orense número 1 (por el tiempo que permanezca su titular en situación de Servicios Especiales).  
Palencia número 2.  
Palma de Mallorca número 6.  
Pamplona número 3.  
Prat de Llobregat.  
Reus número 2.  
Telde número 2.  
Tortosa número 2.  
Santa Cruz de Tenerife número 4.  
Santurce.  
Sardanyola del Vallés número 1.  
Vic.  
Villablino.  
Vilafranca del Bierzo.  
Vitoria número 2.

Madrid, 21 de octubre de 1986.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

**28996** ACUERDO de 21 de octubre de 1986 por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 326, 327 y 329 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y sus disposiciones transitorias tercera, 1.3.ª, decimoséptima y decimonovena, y los Acuerdos del Pleno del Consejo de 27 de junio de 1984, en lo que no se oponga a la expresada Ley, y de 27 de mayo de 1986; la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 21 de octubre de 1986, acordó anunciar a concurso para la provisión de